



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1024
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como la presente demanda, se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes CITIBANK COLOMBIA S.A. contra LUZ ADRIANA HIGUITA SALAS**, por la siguiente suma de dinero:

a). SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$6.062.375.00), para la Obligación Nro. 4988589009576695, como capital, más los intereses de mora a la tasa permitida por la superintendencia Financiera, causados desde el 31 de marzo de 2020 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO. NOTIFICAR, este auto conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10)

días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

TERCERO. APLICAR, al procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO- Se le reconoce personería al Dr. AXEL DARIO HERRERA GUTIERREZ CON T.P. 110.084 DEL CSJ, para representar a la demandante. Artículo 75 inciso 2 del CGP.

Se le advierte a la apoderada que en el momento oportuno que el despacho requiera de los **original del pagaré** relacionado y adjunto (copia) a la demanda, lo deberá allegar.

NOTIFIQUESE



**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 01024
Asunto	oficiar

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que se dispone:

- 1. OFICIAR a TRANSUNION**, para que se sirva informar en que entidades bancarias posee el demandado cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT). Artículo 43 numeral 3 del CGP.
- 2. OFICIAR** a la EPS y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. para que informen a este despacho si la demandada se encuentra cotizando allí, la dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.
- 3. ADVERTIR**, que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

CUMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1024
Oficio	3520

Señores

TRANSUNION

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA nit. 860.034.594-1 contra LUZ ADRIANA HIGUITA SALAS C.C. 1.020.414.342**, por auto de la fecha, se ordenó oficiarle con el fin de que certifique en cuáles entidades bancarias posee cuentas de ahorros, cuentas corrientes, títulos de capitalización y certificados de depósitos a término fijo (CDT) la demandada antes citada.

ATENTAMENTE

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 – 51 PISO 4 DE BELLO – ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIAG**

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020 1024
Oficio	3521

Señores

E.P.S. SURAMERICANA S.A.

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular instaurado por **SCOTIABANK COLPATRIA nit. 860.034.594-1 contra LUZ ADRIANA HIGUITA SALAS C.C. 1.020.414.342**, por auto de la fecha se dispuso oficiarles a fin de que informen a este despacho si la señora Higuiter Salas, se encuentra cotizando, informar dirección de residencia, número telefónico y dirección electrónica.

Se les advierte que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada el artículo 44 numeral 3 del CGP: *"Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución"*.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSLAVE
SRIO.**